

## **INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 87/2016, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE UNIFICA EL MARCO DE CONCERTACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN CASTILLA-LA MANCHA.**

### **I. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.**

#### **A. Análisis de la situación actual de hombres y mujeres sobre la que se aplicará.**

##### **1. Identificación de la Ley, Decreto, Plan o acuerdo relevante:**

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha.

##### **2. Órgano administrativo que lo emite:**

Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

##### **3. Objetivo vinculado a la Igualdad de Oportunidades:**

Este proyecto de Decreto tiene por objeto modificar los artículos 1.2.f), 3, 6, 9.a) y 12.5 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, para adaptar su contenido al Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

El texto proyectado se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de un único artículo con seis apartados y una parte final conformada por una disposición final, que versa sobre la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

##### **4. Contexto, ámbito de actuación, características principales:**

El Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, tiene por objeto regular la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y las Entidades locales de ámbito territorial inferior a la provincia para la prestación de servicios sociales de atención primaria, en el marco del catálogo de prestaciones regulado en el artículo 36 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

El Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo 2014-2020 de Castilla-La Mancha, ha cofinanciado la inclusión activa con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad, así como la integración socioeconómica de comunidades marginadas, tales como la población romaní.

En el marco del nuevo marco financiero plurianual y directrices políticas de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, se ha fijado una nueva regulación de los fondos de gestión compartida de la Unión Europea, entre los que se encuentra el nuevo Fondo Social

Europeo Plus regulado en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

En este sentido, los convenios de colaboración que venían siendo objeto de financiación a través del Programa Operativo 2014-2020, podrán ser cofinanciados con el próximo programa que se apruebe en Castilla-La Mancha en relación con el FSE+ y el periodo de programación 2021-2027, siempre y cuando las acciones a cofinanciar cumplan las condiciones de la normativa europea, los criterios de selección del futuro programa y el derecho aplicable para poder optar a la financiación del FSE+.

Con el objetivo de adaptar la cofinanciación de los convenios de colaboración que se suscriban al amparo del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, a la nueva normativa de aplicación se modifican los artículos 1.2.f), 3, 6, 9.a) y 12.5 del citado decreto.

## **5. Justificación en función de los datos obtenidos sobre pertinencia de género.**

En este proyecto de Decreto dado su objeto y las personas a las que va destinado, resulta pertinente el Informe sobre impacto por razón de género.

### **B. Identificación de los objetivos de Políticas Marco sobre Igualdad de Oportunidades.**

Este proyecto de Decreto está vinculado con otras políticas-marco referidas a los derechos de las personas, sean mujeres u hombres, en el ámbito de los servicios sociales y con los objetivos perseguidos con el texto proyectado se contribuye al objetivo de interés general de prestación de servicios sociales para todas las personas. Toda la normativa nacional o autonómica manejada para la elaboración de esta norma respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **C. Análisis de cómo afectaría la Ley, el Plan, disposición de carácter general o acto administrativo relevante en hombres y mujeres en relación a la igualdad de oportunidades.**

Esta futura norma no prevé ninguna diferencia entre mujeres y hombres ya que la finalidad perseguida es la modificación del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, para garantizar la prestación de los servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha. En este sentido, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3.3 lo siguiente: *Los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, durante todas las etapas de su vida, mediante la cobertura y atención de sus necesidades personales, familiares y sociales, así como promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía personal, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social y la promoción comunitaria.* Conocemos que, en Castilla-La Mancha, los servicios sociales atienden a un número importante de personas y que el impacto sobre las mujeres es mayor dentro de sus acciones; así según los datos de atención de 2020 se atendió a un 67% de mujeres y 33% de hombres, afectando así a sus necesidades prácticas. Por lo tanto, toda aquella normativa que revierte en la prestación de servicios sociales tiende a ser

influyente en las necesidades de las mujeres en mayores situaciones de vulnerabilidad, en favor de su autonomía, inclusión e integración social.

#### **D. Incidencia sobre roles o estereotipos.**

En esta norma no se establecen diferencias entre hombres y mujeres y se intenta promover la igualdad en aquellos valores subyacentes que pueden influir en el establecimiento de roles de género, particularmente en las actitudes y los comportamientos de mujeres y hombres en relación con una situación determinada. La norma utiliza el lenguaje inclusivo para todo el articulado que hace referencia a personas.

## **II. VALORACIÓN DEL IMPACTO.**

Este proyecto de Decreto no supone, ni en el fondo ni en la forma, impacto que pudiera afectar a las situaciones de discriminación por razón de género.

De esta manera, se puede concluir que la valoración del impacto de género es positiva, no es discriminatoria, por lo que se hace constar a efectos de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, y en el apartado 3.1.1.d) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017.

### **LA SECRETARIA GENERAL**